



## EXTRACTO DEL ACTA

### JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 26-01-2026

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2026/2	La Junta de Gobierno Local
<b>DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN</b>	

**Tipo Convocatoria:**

Ordinaria

**Fecha:**

26 de enero de 2026

**Duración:**

Desde las 9:30 hasta las 10:15

**Lugar:**

Salón de Plenos

**Presidida por:**

SANTIAGO LÁZARO LÓPEZ

**Secretaria Accidental:**

MARIA ISABEL LEAL LIZCANO

#### ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Ana Sánchez-Alarcos Gómez	SÍ
CLAUDIA CHAZARRA FERNÁNDEZ	SÍ
José Andrés Ucendo Escribano	SÍ
MARIA ISABEL LEAL LIZCANO	SÍ
MARIANO UCENDO DÍAZ-PINTADO	SÍ
ROSA ANA FERNANDEZ RUIZ	SÍ
SANTIAGO LÁZARO LÓPEZ	SÍ

Una vez verificada por la Secretaria Accidental la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

#### A) PARTE RESOLUTIVA





<b>Aprobación del acta de la sesión anterior</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

**Resolución:**

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 7 de enero de 2026, fue aprobada por unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local.

<b>Expediente 36/2026. Solicitud en materia de estacionamiento en C/ Veracruz.</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. ...., actuando en nombre propio (entrada nº 2026-R-RE-87 de fecha 07/01/2026), exponiendo que se ha instalado la placa de licencia municipal de vado nº ... en la fachada de la calle ..... nº .. (nº .. en catastro), y solicita que se pinte de amarillo lo que se estime oportuno en la portada para facilitar la salida y entrada del coche.

Visto que, se ha comprobado con el Departamento de Rentas que se encuentra al corriente de pago la placa de vado nº .....

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local de fecha 12 de enero de 2026, donde se hace constar lo siguiente:

“(...)

**INFORMAN**

Que, vista la documentación presentada por el solicitante, y personado in situ en el lugar indicado por el interesado, se ha observado que sería conveniente pintar línea amarilla, un metro a cada lado de la portada y dos metros frente a la portada (vivienda con el nº ..), ACCEDER a la solicitud.”

Vista la propuesta de resolución PR/2026/44 de 13 de enero de 2026.

**Resolución:**

**1º) Estimar** la solicitud con entrada nº 2026-R-RE-87 de fecha 07/01/2026, presentada por D. ...., en el sentido del Informe de la Policía Local antes referido, y por tanto pintar línea amarilla en la calle ....., un metro a cada lado de la portada del nº .. (nº .. en catastro) y dos metros frente a la portada de la vivienda con el nº .. de dicha calle.

**2º)** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, Jefatura de Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

<b>Expediente 60/2026. Solicitud en materia de estacionamiento en C/ Espada.</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento





**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. ...., actuando en nombre propio (entrada nº 2026-R-RE-102 de fecha 08/01/2026), vecino de la calle ..... nº .. de esta localidad, solicitando que se revisen las baldosas rotas en la acera, por subirse el camión de la basura cuando hay estacionado un vehículo frente al nº .. de esa calle y que se pinte el bordillo de color amarillo frente a esa vivienda (de la calle .... nº ..), donde anteriormente ya estuvo pintado de amarillo, para prohibir el estacionamiento y así que pueda pasar el camión de recogida de residuos urbanos sin problema y sin tener que subirse a la acera.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local de fecha 9 de enero de 2026, donde hace constar lo siguiente:

“(...)

INFORMAN:

Que, vista la documentación presentada por el solicitante, y personado in situ en el lugar indicado por el interesado, se ha observado que efectivamente el camión se sube a la acera para pasar cuando hay un vehículo estacionado frente a la vivienda con nº .. de la c/ ....., por lo que sería conveniente ACCEDER a repintar de amarillo el bordillo de la acera frente al nº .. de la calle .....

Se adjunta una fotografía indicando como quedaría.”

Vista la propuesta de resolución PR/2026/43 de 13 de enero de 2026.

**Resolución:**

**1º) Estimar** la solicitud con entrada nº 2026-R-RE-102 de fecha 08/01/2026, presentada por D. ...., en el sentido del Informe de la Policía Local, y por tanto repintar de amarillo el bordillo de la acera frente al nº .. de la calle .... de esta localidad, que anteriormente ya estuvo pintado de amarillo, para que no estacionen vehículos y pueda pasar el camión de la basura sin tener que subirse a la acera.

**2º)** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, Jefatura de Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

<b>Expediente 85/2026. Solicitud en materia de estacionamiento en C/ Alcázar.</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. ...., actuando en nombre propio (entrada nº 2026-R-RE-119 de fecha 09/01/2026), vecino de la calle ..... nº .. de esta localidad, exponiendo que tiene placa de vado nº .... y solicita que se pinte de amarillo a ambos lados de su cochera, en el domicilio antes referido..

Visto que, se ha comprobado con el Departamento de Rentas que se encuentra al corriente de pago la placa de vado (nº ....).





Visto el Informe emitido al efecto de la Policía Local de fecha 10 de enero de 2026, donde se hace constar lo siguiente:

“(...) INFORMAN

Que, dada la estrechez de la calle en ese tramo y la anchura de la portada, si le aparcan a los lados de la misma le impedirían la entrada y salida, por lo que sería conveniente ACCEDER A LO SOLICITADO y pintar de amarillo un metro a cada lado de la portada.”

Vista la propuesta de resolución PR/2026/46 de 13 de enero de 2026.

### Resolución:

**1º) Estimar** la solicitud con entrada nº 2026-R-RE-119 de fecha 09/01/2026, presentada por D. ...., en el sentido del Informe de la Policía Local antes referido, y por tanto, pintar de amarillo un metro a cada lado de la portada (con placa de vado nº ....) en la calle ..... nº .. de esta localidad.

**2º)** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, Jefatura de Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

<b>Expediente 124/2026. Solicitud en materia de estacionamiento en Tva. Reina Cristina.</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. ...., actuando en nombre propio (entrada nº 2026-R-RE-149 de fecha 12/01/2026), exponiendo que como propietario de la cochera situada en la ..... nº .. de esta localidad, no puede sacar su vehículo de dicha cochera cuando hay coches aparcados enfrente y en el lado izquierdo de la portada (hacia el nº ..); y solicita que se prohíba el estacionamiento en el lado izquierdo de la calle (números impares).

Visto que, se ha comprobado con el Departamento de Rentas que se encuentra al corriente de pago la placa de vado.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local de fecha 13 de enero de 2026, donde se hace constar lo siguiente:

“(...) ”

INFORMAN

Que, realizando una inspección ocular de la citada calle y de los vehículos que estacionan en la misma, puede tener dificultad para sacar el vehículo cuando hay coches estacionados en el lado izquierdo de su portada entre el número .. y el .., por lo que sería conveniente ACCEDER A LO SOLICITADO EN PARTE y pintar de amarillo un metro al lado izquierdo de la portada del número .. de la ..... ( entre el número .. y ..) ”

Vista la propuesta de resolución PR/2026/59 de 13 de enero de 2026.





**Resolución:**

**1º) Estimar en parte** la solicitud con entrada nº 2026-R-RE-149 de fecha 12/01/2026, presentada por D. ...., en el sentido del Informe de la Policía Local antes referido, y por tanto, pintar de amarillo un metro al lado izquierdo de la portada del numero .. de la .....( entre el número .. y ..).

**2º)** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, Jefatura de Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

<b>Expediente 195/2026. Solicitud de plaza de estacionamiento para personas con movilidad reducida en C/ Fuente del Caño.</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. ...., actuando en nombre propio (entrada nº 2026-R-RE-190 de fecha 13/01/2026), exponiendo que tiene una minusvalía del 86% de discapacidad y solicita que se pinte una plaza de estacionamiento para personas con movilidad reducida en calle ..... nº .. de esta localidad.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local de fecha 14 de enero de 2026, donde se hace constar lo siguiente:

“(...)

**INFORMAN:**

Que, vista la documentación presentada por el solicitante, y personado in situ en el lugar indicado por el interesado, se ha observado que sería conveniente pintar la plaza solicitada, así como instalar la correspondiente señalización (vertical y marcas viales), ACCEDER a la solicitud.”

Vista la propuesta de resolución PR/2026/71 de 14 de enero de 2026.

**Resolución:**

**1º) Estimar** la solicitud con entrada nº 2026-R-RE-190 de fecha 13/01/2026, presentada por D. ...., en el sentido del Informe de la Policía Local antes referido, y por tanto, pintar la plaza solicitada (de estacionamiento para personas con movilidad reducida), así como instalar la correspondiente señalización (vertical y marcas viales), en la calle ..... nº .. de esta localidad.

Informar que, el estacionamiento de una plaza para personas con movilidad reducida, no es de uso exclusivo, sino que podrá estacionar cualquier otra persona que tenga la tarjeta acreditativa de Grado de Discapacidad.

**2º)** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, Jefatura de Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.





**Expediente 4575/2025. Finalización y Archivo Expediente Sancionador de  
Camino Cocedero de Leal.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta del Expediente tramitado con nº 4575/2025, por un Informe denuncia del Servicio de Guardería Rural de este Ayuntamiento de fecha 29/10/2025.

Visto que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2025, se acordó el Inicio de Expediente Sancionador a D. ...., propietario de las parcelas .. y ... del polígono 102 de este término municipal, requiriéndole para que devolviese el Camino Cocedero de Leal a su estado original.

Considerando que, en el referido Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (19/11/2025), se le informaba de la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad por escrito dirigido a esta administración en cualquier momento anterior a la resolución del expediente, en cuyo caso tendría una reducción del 20% de la sanción inicialmente propuesta; y además si procede al pago voluntario podrá obtener otra reducción acumulable a la anterior del 20%, implicando este acto la terminación del procedimiento.

Visto que, con registro de entrada nº 2025-E-RC-12765 de fecha 05/12/2025, D. ...., presenta un escrito reconociendo los hechos.

Visto que, con la misma fecha 05/12/2025, se aporta el justificante de haber procedido al pago de la sanción.

Resultando que, se Informa por el Servicio de Guardería Rural en fecha 14 de enero de 2026, de visita girada y de la situación final del Camino Cocedero de Leal, donde se indica lo siguiente:

“ Asunto: Informe situación final procedimiento sancionador expediente 4575/2025.

**Informo:**

1-. Girada visita de inspección en suelo rústico el día 14 de enero del 2026 a las 8:30 h, en el polígono ... parcelas .. y ..., junto al camino Cocedero de Leal, en la que comprobé que el propietario explotador ha realizado las labores en la parcela respetando los márgenes y distancia con el camino.

2-. Adjunto reportaje fotográfico de la visita.”

Vista la propuesta de resolución PR/2026/69 de 14 de enero de 2026.

**Resolución:**

**1º) Tomar conocimiento** del reconocimiento de los hechos y del pago de la sanción, y por tanto, **Finalizar el procedimiento** con archivo de las actuaciones del Expte. Sancionador a la Ordenanza Municipal de Caminos nº 4575/2025, iniciado a D. .... con DNI nº ....., en base a todo lo anteriormente expuesto.

**2º) Dar traslado** del presente acuerdo al propietario de las referidas parcelas, y al





Servicio de Guardería Rural, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

<b>Expediente 396/2026. Solicitud de autorización para practicas de una alumna por el IES Juan Bosco.</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. ...., en representación del IES Juan Bosco de Alcázar de San Juan (entrada nº 2026-R-RE-387 de fecha 20/01/2026), solicitando autorización para que sea aceptada en prácticas la alumna de ese Centro ....., con D.N.I. ...., vecina de Campo de Criptana, con motivo de la Realización de formación Dual, del ciclo de Gestión de Venta y Espacios Comerciales, para el periodo de prácticas comprendido entre el 2 de marzo y la última semana de mayo de 2026 (un total de 406 horas).

Visto que, por la Concejala Delegada de Personal se ha dado el Visto Bueno.

Visto el Acuerdo Centro Docente - Organismo Público para el Desarrollo de la Formación en Centros de Trabajo, que se suscribió entre ese Centro y este Ayuntamiento, en fecha 12 de marzo de 2025, con una duración de cuatro años, para prácticas de alumnos/as.

Visto que *"El cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social corresponderá al centro educativo en las condiciones establecidas por la normativa vigente que resulte de aplicación."*

Vista la propuesta de resolución PR/2026/112 de 21 de enero de 2026.

**Resolución:**

**1º) Estimar** la solicitud con entrada nº 2026-R-RE-387 de fecha 20/01/2026, presentada por D. ...., en representación del **IES Juan Bosco** de Alcázar de San Juan, para que realice las prácticas la alumna de ese Centro ....., con D.N.I. ...., en este Ayuntamiento, en el periodo comprendido entre el entre el 2 de marzo y la última semana de mayo de 2026, con un total de 406 horas, en el Servicio Municipal de Turismo.

**2º)** Advertir al solicitante que la cotización a la Seguridad Social, corresponderá al Centro Educativo que solicita las prácticas, que en este caso es el IES Juan Bosco de Alcázar de San Juan.

**3º)** Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Concejala Delegada de Personal, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

<b>Expediente 5102/2025. Solicitud de autorización para prácticas de alumnos por la EFA Molino de Viento.</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Vista la solicitud presentada por D. ...., en representación de la EFA Molino de Viento (entrada nº 2026-E-RE-244 de fecha 14/01/2026), solicitando autorización para





que sean aceptados en prácticas dos alumnos de ese Centro, ..... con NIE ..... y ..... con DNI ....., alumnos de 1º FP de Gestión Administrativa, ambos desde el día 2 de febrero al 5 de marzo de 2026, con un total de 176 h/cada uno, en la Casa de Cultura de este Ayuntamiento.

Visto que, por la Concejala Delegada de Personal y Cultura se ha dado el Visto Bueno.

Visto el Acuerdo Centro Docente - Organismo Público para el Desarrollo de la Formación en Centros de Trabajo, que se suscribió entre ese Centro y este Ayuntamiento, en fecha 21 de marzo de 2025, con una duración de cuatro años, para prácticas de alumnos/as.

Visto que “El cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social corresponderá al centro educativo en las condiciones establecidas por la normativa vigente que resulte de aplicación”.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/122 de 21 de enero de 2026.

**Resolución:**

**1º) Estimar** la solicitud con entrada nº 2026-E-RE-244 de fecha 14/01/2026, presentada por D. ...., en representación de la **EFA Molino de Viento**, para que realice las prácticas los dos alumnos de ese Centro ..... con NIE ..... y ..... con DNI ....., ambos desde el día 2 de febrero al 5 de marzo de 2026, con un total de 176 h/cada uno, en la Casa de Cultura de este Ayuntamiento.

**2º) Advertir** al solicitante que la cotización a la Seguridad Social, corresponderá al Centro Educativo que solicita las prácticas, que en este caso es la EFA Molino de Viento. Alcázar de San Juan.

**3º) Dar traslado** del presente acuerdo al interesado y Concejala Delegada de Personal y Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

<b>Expediente 398/2026. Solicitud para colocación pancarta y lectura de manifiesto por la Asociación Española Contra el Cáncer.</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. ...., en representación de la Asociación Española Contra el Cáncer (con entrada nº 2026-R-RE-392 de fecha 20/01/2026), con motivo de la celebración del “Día Mundial Contra el Cáncer” que se celebrará el **día 4 de febrero de 2026**, y solicitan autorización para colocar una pancarta conmemorativa de aproximadamente de 3 X 2 metros en la fachada del Ayuntamiento como en años anteriores, desde el lunes día 2 hasta el lunes día 9 de febrero de 2026, y que están valorando la posibilidad de realizar la lectura de un manifiesto que se haría en la entrada del edificio del Ayuntamiento el día 4 de febrero de 2026, en un horario aún por definir; y que esto sea acompañado por el equipo de gobierno y representantes de los diferentes partidos políticos.

Vista la Declaración Responsable que aportan, donde se pone de manifiesto que cumplen





con todos los requisitos previstos por la Ley 7/2011 de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, por las Ordenanzas municipales y demás requisitos legalmente exigidos para el ejercicio de dicha actividad.

Visto que, por el Concejal Delegado de Obras y Urbanismo se da el Visto Bueno a la colocación de la pancarta y lectura del manifiesto.

Vista la Ordenanza Fiscal nº 308 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública, donde hace constar en el Epígrafe 7, lo siguiente:

**“Epígrafe 7: Cualquier otro aprovechamiento, utilización u ocupación de terrenos de uso público con elementos no especificadas en las tarifas anteriores.**

*Cuando el aprovechamiento de que se trate sea declarado de interés público por su valor cultural, lúdico o formativo, no procederá liquidación alguna, sin perjuicio de que el interesado deba solicitar igualmente la correspondiente autorización.”*

Vista la propuesta de resolución PR/2026/116 de 21 de enero de 2026.

**Resolución:**

**1º) Estimar en parte** la solicitud con entrada nº 2026-R-RE-392 de fecha 20/01/2026, presentada por D. ...., en representación de la **Asociación Española Contra el Cáncer**, en el sentido de autorizar para colocar una pancarta de 3 X 2 metros, en el edificio de este Ayuntamiento desde el lunes 2 hasta el lunes 9 de febrero de 2026.

**2º)** Declarar de interés público la actividad a realizar, y por tanto no emitir liquidación para la autorización referida más atrás, en base a la Ordenanza Fiscal nº 308 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública Epígrafe 7.

**3º)** Las Actividades desarrolladas por dicha Asociación, deberán cumplir con toda la normativa vigente (laboral, fiscal, derechos de autor, **SGAE**, etc.), siendo exclusivamente responsabilidad directa de ellos las consecuencias del incumplimiento de las mismas.

**4º)** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejalías Delegadas competentes y Jefatura de la Policía Local, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

<b>Expediente 377/2026. Subvenciones por Concurrencia Competitiva</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

**PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACION DE BASES Y CONVOCATORIA DEL XXXII CERTAMEN NACIONAL DE FOTOGRAFIA DE SEMANA SANTA 2026 A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

*Dña. ANA MARIA SANCHEZ-ALARCOS GOMEZ, CONCEJALA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA, PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:*





Vistas las Bases del XXXII del CERTAMEN NACIONAL DE FOTOGRAFIA DE SEMANA SANTA DE CAMPO DE CRIPTANA 2026 redactadas por la Concejalía de Cultura que obran en el expediente, número **2026/377**.

Visto el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al amparo del cual los municipios pueden realizar actividades para promocionar la cultura.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, y teniendo presente el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y considerando lo establecido la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana, así como en las Bases 39ª y 40ª de las de Ejecución del Presupuesto prorrogado, solicita se adopte el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/111 de 20 de enero de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 20 de enero de 2026.

#### **Resolución:**

**Primero.-** Aprobar las Bases anexadas y convocar el **XXXII CERTAMEN NACIONAL DE FOTOGRAFÍA DE SEMANA SANTA DE CAMPO DE CRIPTANA 2026**

**Segundo.-** Autorizar el siguiente gasto desglosado de la siguiente manera:

#### **TEMA A)**

**1º. Premio: 1.000 € y diploma que otorga la Concejalía de Cultura.**

**2º. Premio: 500 € y diploma que otorga la Concejalía de Cultura.**

Los premios estarán sujetos a la retención fiscal que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas y su normativa de desarrollo.

La financiación del Premio se efectuará con cargo a la dotación habilitada para este fin en la aplicación presupuestaria 334.000-481.000 del Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

<b>Expediente 441/2026. Justificación de Subvención Concedida</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

#### **Hechos y fundamentos de derecho:**

**APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SOCIALES SIN FIN DE LUCRO QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES DE ACCION SOCIAL CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025**

La Concejala de PERSONAL, por delegación de la Concejala de Servicios Sociales, propone





a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Vista el acta emitida por la Comisión de Valoración de las justificaciones de subvenciones a entidades sociales de fecha 16-12-2025, y una vez examinada la documentación requerida presentada en Tiempo y forma a efectos de la justificación de las Distintas Asociaciones Beneficiarias,

Examinada la documentación justificativa de cada una de las asociaciones, la Comisión pasó a realizar la valoración de conformidad con lo establecido en la bases 4ª y 15ª de la Convocatoria, conforme al siguiente detalle: ANEXO VI: JUSTIFICACION TECNICA DEL PROYECTO Y ANEXO IV: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA.

Una vez realizadas las oportunas comprobaciones de la documentación técnica y económica aportada por cada una de las entidades beneficiarias, la comisión de valoración establece los requerimientos oportunos a las entidades beneficiarias en su caso, y se eleva la siguiente propuesta, con los importes totales justificados, a la Junta de Gobierno Local como órgano competente de resolver la aprobación de las cuentas justificativas.

Considerando lo establecido en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones*, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamentado de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana y las Bases 39ª y 40º, de las de Ejecución del Presupuesto prorrogado, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/125 de 21 de enero de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 22 de enero de 2026.

**Resolución:**

**PRIMERO.-** Aprobar las siguientes cuentas justificativas que se indican a continuación, así como la documentación presentada a efectos de la justificación de las distintas asociaciones beneficiarias de la concesión de subvenciones a entidades sociales sin fin de lucro que hayan desarrollado actividades de Acción Social correspondientes al año 2025.

BENEFICIARIOS	SUBV. CONCEDIDA	IMPTE. A JUSTIFICAR	IMPTE. JUSTIFICADO	REINTEGRO (SI PROCEDE)
ASOCIACION DE MINUSVALIDOS ASMICRIP	.....	.....	.....	.....
ASOCIACION LUZ DE LA MANCHA	.....	.....	.....	.....
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	.....	.....	.....	.....





ASOCIACION DE FAMILIARES ENFERMOS DE PARKINSON Y DE	.....	.....	.....	.....
FUNDACION CERES (CENTRO DE RECURSOS SOCIALES)	.....	.....	.....	.....
ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	.....	.....	.....	.....
CARITAS DIOCESANA DE CIUDAD REAL	.....	.....	.....	.....
ASOCIACION ZARAGÜELLES	.....	.....	.....	.....
ASOCIACION CRIPTANA ENFERMOS ALZHEIMER	.....	.....	.....	.....
ASPANA	.....	.....	.....	.....
ASOCIACION U.D.P.	.....	.....	.....	.....
<b>Expediente 4777/2025. Responsabilidad Patrimonial</b>				
<b>Desfavorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento			

**Hechos y fundamentos de derecho:**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Con fecha 28 de julio de 2025 (entrada 2025/8363), se presentó instancia solicitando inicio del expediente de responsabilidad patrimonial por D. ...., en reclamación de ..... euros, por los daños sufridos en su moto cuando circulaba el 16 de abril de 2025, sobre las 12:00 horas, por la calle ..... y girando a la derecha por la calle ....., se encontró a dos metros de la esquina un contenedor de basura montado en el paso de peatones, provocando que colisione con el manillar de la moto parte derecha, frenándose la moto y tirándose al suelo, quedándose la moto tumbada y acelerada, se fue de punto y gripando el motor.

El 3 de septiembre de 2025 la Junta de Gobierno Local acuerda admitir a trámite la solicitud presentada por el demandante y nombrar órgano instructor del expediente a D. .... y secretaria del mismo la del Ayuntamiento, al objeto de determinar la responsabilidad o no del Ayuntamiento y si éste tiene la obligación de indemnizar a la solicitante

Se notifica el inicio de expediente con fecha 4 de septiembre de 2025, tanto al interesado





como a la compañía de seguro del Ayuntamiento.

Con fecha 5 de septiembre se solicita informe a la Policía Local del Ayuntamiento, el cual fue presentado con fecha 09/09/2025. En él indican que no se dio aviso del accidente, por lo que no se realizó ningún atestado. Que dado que se trataba de un cruce sin visibilidad debería haber aminorado la velocidad y extremada la precaución, en mayor medida por haber un paso de peatones nada más incorporarse a la calle Reina Cristina. No hubo ninguna otra incidencia con este contenedor los días que estuvo allí ubicado e indican que la anchura de la vía en ese tramo es de 4,3 metros de los que descontando las dimensiones del contenedor quedarían 3 metros para la circulación de vehículos.

Con fecha 9/09/2025 se solicita informe al Encargado de Obras del Ayuntamiento, que nos indica que no está entre sus funciones la colocación y traslado de contenedores de residuos, por lo que con fecha 19/09/2025 se solicita informe al Encargado de Limpieza, que es remitido con fecha 22/09/2025. Ese informe recoge que no se ha dado ninguna incidencia en los 7 días que estuvo allí ubicado y que el contenedor al ser de residuos solidos urbanos no se puede retirar de las inmediaciones por haber muchas viviendas y debe ser accesible para la recogida por parte del camión de Consermancha. El contenedor en esa situación permite el paso de coches, camiones de reparto e incluso el de Consermancha de mayor tamaño, por lo que una moto pasa sin ninguna dificultad.

Realizamos citación al testigo D. .... a petición de la parte reclamante, con fecha 26/09/2025, incorporando al expediente la Prueba Testifical con fecha 6/10/2025. La información del testigo no aporta ningún dato relevante para este caso.

Se da traslado de toda la documentación obrante en el expediente al seguro del Ayuntamiento con fecha 7/10/2025, que nos envía su valoración inicial con fecha 27/10/2025. El documento hace mención a que el suceso se produjo a plena luz del día y a escasos 250 metros de la vivienda del reclamante por lo que se le supone conocedor del estado de la vía y sus circunstancias en esas fechas señaladas.

Se procede a dar trámite de audiencia al interesado con fecha 5/11/2025, poniendo a su disposición toda la documentación obrante en el expediente.

Con fecha 11/11/2025 se registra diligencia con la entrega de documentos solicitada por el reclamante y con fecha 17/11/2025 se registra la entrada de las alegaciones presentadas por el reclamante. En ellas se ratifican en su petición y se muestran discrepancias con los informes presentados tanto por el servicio de limpieza como por la Policía local, que este instructor considerada no son determinantes para el hecho analizado.

Con fecha 17/11/2025 se traslada al seguro del Ayuntamiento las alegaciones presentadas por el reclamante. Con fecha 19/11/2025 nos envía contestación ratificándose en su escrito inicial.

Por lo que se han finalizado todos los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se va a





proceder a realizar esta Propuesta de Resolución.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 32 a 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Los artículos 13,61,64,65,67,81,82,86,91 y 96 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 54, 55 y 57 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre de 2003 y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- 

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** La actual regulación legal de los principios de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas se contiene en el artículo 32 de la Ley 40//2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

“1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

La anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone, por sí misma, derecho a la indemnización.

2. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.

Por su parte, la jurisprudencia señala que la responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, queda configurada mediante:

La acreditación de la efectividad del daño.

La acreditación de una relación de causalidad entre el daño y la acción u omisión administrativa.

La atribución a la parte actora de la carga de la prueba sobre las cuestiones de hecho en las que basa su reclamación de responsabilidad patrimonial.

La acreditación por parte del recurrente la cuantía concreta e individualizada del daño sufrido.

**SEGUNDO:** Este instructor considera a la vista de los informes y pruebas aportados que el cruce de la calle Tercia con Reina Cristina es una curva de 90º que obliga a reducir sustancialmente la velocidad, que junto con el ceda el paso que existe al inicio, lo





convierte en un punto que hace que haya que incorporarse a la calle Reina Cristina a muy reducida velocidad y con ello, hace visible cualquier posible obstáculo que te puedas encontrar y añadiendo las dimensiones de la vía en ese tramo, demuestra que hay espacio suficiente para el tránsito de los vehículos permitidos en esa vía, cuanto más para el paso de una moto. Destacar que se trata de una calle de único sentido donde no hay, por tanto, que extremar el cuidado con los vehículos que vengan de frente y tiene todo el espacio de la vía a su disposición para circular. Además, el lugar donde estaba ubicado el contenedor es el contrario a la inercia del sentido de la marcha lo que facilita la circulación.

El contenedor estaba situado en esa posición 3 días antes de ocurrir el incidente que indica el reclamante y es el sitio habitual donde se ubica desde hace muchos años cuando hay procesiones u otros eventos, sin que se hayan recogido ninguna incidencia conocida. El accidente se produjo a plena luz del día y por tanto con visibilidad.

Solo exceso de velocidad, impericia o falta de atención y diligencia debida serían las causantes de un golpe contra el contenedor, no siendo responsabilidad de la Administración ninguna de estas circunstancias.

Este instructor en toda la jurisprudencia consultada pone de manifiesto que el hecho objetivo de cualquier expediente de responsabilidad patrimonial es determinar el nexo de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento normal o anormal de la Administración, hecho que en el presente expediente no queda determinado.

**TERCERO:** La sentencia del Tribunal Supremo de 7 de junio de 2011 -ROJ: STS 3477/2011 - recuerda la que es jurisprudencia constante en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Publicas en los siguientes términos:

"La viabilidad de la acción de responsabilidad patrimonial de la Administración requiere conforme a lo establecido en el art. 139 LRJAPAC:

- a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- b) Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal -es indiferente la calificación- de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal.
- c) Ausencia de fuerza mayor.
- d) Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente causado por su propia conducta.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/82 de 16 de enero de 2026.

### **Resolución:**

**PRIMERO.** Desestimar la petición realizada por D. ...., solicitante de los bienes dañados, el derecho a recibir una indemnización como consecuencia de los daños





materiales producidos en su moto, valorados en ..... euros según valoración presentada por el reclamante.

**SEGUNDO.** Notificar al interesado y al seguro el contenido de la presente Resolución, con detalle de los recursos procedentes contra la misma.

<b>Expediente 5002/2025. Responsabilidad Patrimonial</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Con fecha 16 de mayo de 2024, se presentó instancia solicitando inició el expediente de responsabilidad patrimonial por D. ...., actuando en representación de D. ...., representado por su progenitora D<sup>a</sup>. ...., en reclamación de ..... €uros, por los daños sufridos por su hijo que asiste a clases de natación en la Piscina Climatizada y el día 14/02/2024 sobre las 18:45 horas una de las taquillas del vestuario se cayó encima de él, impactando contra su cabeza y le causó lesiones corporales.

El día 26 de junio de 2024 la Junta de Gobierno Local acuerda admitir a trámite la solicitud presentada por el demandante y nombrar órgano instructor del expediente a D. .... (sustituido por ..... según Acuerdo de 30 de julio de 2025), y secretaria del mismo la del Ayuntamiento al objeto de determinar si existía responsabilidad por parte de este Ayuntamiento en relación con los daños sufridos por D. ...., como consecuencia del funcionamiento del servicio de taquillas del vestuario de la piscina climatizada de este Ayuntamiento, y si el daño era efectivo, evaluable económicamente e individualizado.

Con fecha 26 de junio de 2024 se notificó el inicio del expediente al interesado y con fecha 4 de julio de 2024 se dio conocimiento a la compañía de seguros del Ayuntamiento.

El día 4 de julio de 2024 se solicitó informe al Coordinador de deportes de este Ayuntamiento que nos es remitido con fecha 24 de julio de 2024, que viene a indicar que no se encontraba presente en las instalaciones la tarde de los hechos y nos indica la relación de trabajadores del Ayuntamiento que cubrían ese turno.

Con fecha 9 de julio de 2024 se recibe acuse de recibo del inicio del expediente por parte del seguro, en el que se solicita se recaben informes de los encargados municipales y autorización a los progenitores para que el menor sea visitado por los servicios médicos de la compañía de seguros.

El 29 de agosto de 2024 se solicita por parte del instructor del expediente autorización escrita de los progenitores del menor para ser visitado por el perito médico de la compañía de seguros.

El 30 de agosto de 2024 se solicita informe a los cinco empleados municipales que se encontraban presentes en la piscina climatizada del día de los hechos, los cuales fueron remitidos entre los días 3 al 18 de septiembre del mismo año.

En resumen todos coinciden en que no presenciaron el incidente y que acudieron al





vestuario de niños/bebes al oír un fuerte golpe y que se encontraron con Cristóbal con una herida sangrante en la cabeza y la taquilla tumbada en el suelo.

Con fecha 6 de septiembre de 2024 se recibe autorización firmada por los padres del menor, autorizando la revisión médica por parte de la compañía de seguro del Ayuntamiento, la cual es trasladada a la aseguradora con fecha 9 de septiembre de 2024.

El 20 de septiembre de 2024 se recibe comunicación por parte del seguro del Ayuntamiento informando que el reclamante no accede a acudir a consulta médica. Solo accede a ser visitado en su domicilio y en fin de semana, lo que no es posible, quedan a la espera de que el reclamante tenga disponibilidad para poder asignar perito médico.

Por este motivo el expediente queda paralizado hasta el 14 de julio de 2025 en que se recibe en este Ayuntamiento solicitud del representante del reclamante para que se realice la exploración a D. ...., estando dispuestos los progenitores a desplazarse a la consulta del perito médico si fuera necesario.

Con fecha 17 de julio de 2025 se le notifica al seguro y al reclamante la disposición del interesado a ser revisado por el servicio médico de la compañía de seguros del Ayuntamiento.

El 22 de julio de 2025 el seguro del Ayuntamiento comunica la nueva asignación de perito médico para revisar al reclamante.

El 23 de julio de 2025 el seguro nos traslada que el médico valorador les informa que los padres le han confirmado que no acudirán a la consulta. El seguro indica que sólo queda la opción de citar judicialmente.

Con fecha 30 de julio de 2025 se acuerda por parte de la Junta de Gobierno Local el cambio de instructor, por la baja como funcionario del anterior y es notificada a todas las partes intervinientes en este expediente.

Con fecha 31 de julio de 2025 se solicita por parte de este Ayuntamiento nueva cita médica para agotar la vía administrativa dando flexibilidad en la cita.

El 6 de agosto de 2025 recibimos comunicación del seguro indicando que han solicitado al perito médico que intente concertar cita de nuevo si es posible.

Con fecha 6 de octubre de 2025 se remite al seguro toda la documentación del expediente.

El 8 de octubre de 2025 se recibe por parte del seguro valoración médica de su perito y se pide información adicional por lo que con fecha 6 de noviembre se solicita informe al Coordinador de deportes, que nos lo remite con fecha 11 de noviembre y con esa misma fecha se remite al seguro del Ayuntamiento.

La valoración de las lesiones realizada por el perito médico de la compañía asciende a ..... €.

El nuevo informe solicitado al Coordinador de deportes refleja:





*“... le informo que cuando ocurrió el suceso, las taquillas no se encontraban ancladas a la pared.*

*A raíz de este suceso se anclaron todas las taquillas.”*

Se procede a dar audiencia al interesado con fecha 26 de noviembre.

El 28 de noviembre el representante del interesado nos solicita le remitamos toda la documentación obrante en el expediente.

Con fecha 4 de diciembre se reciben las alegaciones de la parte interesada, en la que insisten en la reclamación inicialmente planteada y terminan su solicitud indicando:

*“A efectos subsidiarios de lo manifestado anteriormente, para el supuesto de que no se estime la petición anterior, que se acuerde indemnizar a D. .... con la cantidad de .... €, con los intereses legales correspondientes desde la fecha de los hechos.”*

Las alegaciones fueron remitidas al seguro del Ayuntamiento que nos contestó con fecha 10 de diciembre, indicando que quedaban pendiente de resolución estimatoria en base a la valoración remitida el 8 de octubre de 2025.

Por lo que se han finalizado todos los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se va a proceder a realizar esta Propuesta de Resolución.

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 32 a 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Los artículos 13,61,65,67,68,81,82,85,91 y 96 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 54, 55 y 57 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre de 2003 y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** La actual regulación legal de los principios de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas se contiene en el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

“1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

La anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone, por sí misma, derecho a la indemnización.





2. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.

Por su parte, la jurisprudencia señala que la responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, queda configurada mediante:

La acreditación de la efectividad del daño.

La acreditación de una relación de causalidad entre el daño y la acción u omisión administrativa.

La atribución a la parte actora de la carga de la prueba sobre las cuestiones de hecho en las que basa su reclamación de responsabilidad patrimonial.

La acreditación por parte del recurrente la cuantía concreta e individualizada del daño sufrido.

**SEGUNDO:** Este instructor considera acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios municipales y el hecho causal que provocó los daños en el reclamante.

Queda probado el daño sufrido por el menor por los informes médicos y corroborado por los empleados del Ayuntamiento, así como que las taquillas no estaban ancladas a la pared y aunque se desconoce que pudo hacer el menor para que la taquilla se le viniera encima, éstas no contaban con un sistema de seguridad mínimo para evitar que se pudieran caer y más en un lugar donde es habitual la presencia de niños de corta edad.

La valoración del daño causado es el indicado en el informe del perito médico de la compañía de seguros del Ayuntamiento, coincidente con la petición en las alegaciones presentadas por el reclamante “a efectos subsidiarios”, si bien, no se tiene en cuenta la petición de intereses legales, ya que la demora en la tramitación del expediente se debe a las continuas negativas e incumplimientos de asistencia a las citas médicas programadas por el perito médico de la compañía de seguros del Ayuntamiento por parte del demandante, las cuales eran imprescindibles para la resolución de este expediente. (Art. 22 1 a) de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).

La petición de autorización a los progenitores para la visita al perito médico de la compañía se produjo el 29 de agosto de 2024 y dicho informe fue recibido en este Ayuntamiento con fecha 8 de octubre de 2025.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/86 de 16 de enero de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 19 de enero de 2026.

### **Resolución:**

**PRIMERO.** Reconocer a D<sup>a</sup> ....., en representación de su hijo D. ....., solicitante que sufrió el daño, el derecho a recibir una indemnización como consecuencia de las lesiones sufridas por la caída de una de las taquillas del vestuario de la piscina climatizada, impactando contra su cabeza, una indemnización de .....€.





**SEGUNDO.** Notificar al interesado y al seguro el contenido de la presente Resolución, con detalle de los recursos procedentes contra la misma.

<b>B) ACTIVIDAD DE CONTROL</b>	
<b>Expediente 26/2026. Correspondencia y Disposiciones Oficiales</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

**1.** El Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan Nº 2, remite las siguientes comunicaciones:

- Comunica la información de la representación gráfica que se pretende inscribir de la finca registral con nº ..... de Campo de Criptana - Agrupación Registral .... y ....., de Urbana: Casa en la población de Campo de Criptana y su calle Virgen de Criptana, número.....y ..... Sobre la misma se realizaron obras de ampliación y modificación.

- Comunica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.4.b) del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de 30 de octubre de 2.015 y 54 del Real Decreto 93/1997, de 4 de julio, que se ha declarado con carácter privativo la siguiente construcción: Urbana: casa en la población de Campo de Criptana y su calle ....., número .... y ..... Sobre la misma se realizaron obras de ampliación y modificación. Finca registral número .....

- Comunica que de conformidad con el artículo 205 de la Ley Hipotecaria y con el artículo 38 de la Ley 33//2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, mediante escritura se ha practicado la inscripción de la inmatriculación de una cuarta parte indivisa de la siguiente finca Urbana: Casa en Campo de Criptana, y su calle ....., número ....., Inscripción 5ª de la finca .....

- Comunica que de conformidad con el artículo 205 de la Ley Hipotecaria y con el artículo 38 de la Ley 33//2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, mediante escritura se ha practicado la inscripción de la inmatriculación de la siguiente finca Rústica, Secano: Tierra de pastos, en término de Campo de Criptana, en el sitio Coto Pando, finca nº .....

- Comunica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.4.b) del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de 30 de octubre de 2.015 y 54 del Real Decreto 93/1997, de 4 de julio, que se ha declarado la siguiente construcción en Urbana: parcela de terreno en Campo de Criptana, parte del polígono Industrial denominado Pozo Hondo, señalada con el número treinta y seis, donde se ha construido Nave de planta baja y alta. Finca registral .....

- Comunica que de conformidad con el artículo 205 de la Ley Hipotecaria y con el artículo 38 de la Ley 33//2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, mediante escritura se ha practicado la inscripción de la inmatriculación de la siguiente finca RUSTICA: Tierra, en el término de Campo de Criptana, en el sitio Los Miradores, Polígono .. Parcela ..., y se ha inscrito la representación gráfica de la finca ....





2. La Dirección General para la Eficiencia del Servicio Público de Justicia, informa que, con motivo de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, el pasado 1 de julio, la Agrupación de Secretarías de Juzgados de Paz de esta localidad se transformó en la Agrupación de Oficinas de Justicia de Campo de Criptana, a fin de adaptar la señalética urbana que pueda existir en el municipio.

3. La Diputación de Ciudad Real, comunica Resolución Parcial de la Convocatoria “La Diputación en tu Colegio 2026”, Núm. Expediente DPCR2025/68270 Año 2026, donde figura que se otorga una subvención a este Ayuntamiento de 33.660,00 €uros.

4. Por la Secretaria Accidental de la Corporación, se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el B.O.E. nº 17 de fecha 19 de enero de 2026, la siguiente:

De la Presidencia del Gobierno, Real Decreto 37/2026, de 19 de enero, por el que se declara luto oficial por los fallecidos en el accidente ferroviario acaecido en Adamuz (Córdoba).

- En el D.O.C.M . nº 11 de 19 de enero de 2026, la siguiente:

De la Consejería de Educación, Cultura y Deportes,

Resolución de 30/12/2025, por la que se resuelve la

convocatoria de las subvenciones destinadas al fomento de la actividad cultural en áreas rurales de Castilla-

La Mancha, año 2025.

- En el B.O.P. nº 9 de fecha 15 de enero de 2026, la siguiente:

Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Resolución de Alcaldía, Aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para cubrir 1 plaza de personal laboral fijo por turno libre y mediante oposición, de un “Operario/a” vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

### Resolución:

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS
No hay asuntos
Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas y quince minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento.





Excmo. Ayuntamiento de  
Campo de Criptana

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

